



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 069-2019-TCE

CARTELERA - VIRTUAL PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 069-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 069-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de marzo de 2019. Las 16h00.

VISTOS.-

ANTECEDENTES

- a) El 21 de marzo de 2019, a las 13h13, ingresó a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos veintinueve (29) fojas, suscrito por el señor Alfaro Javier Vallejo Echeverría, Procurador Común de la Alianza "EL VIVIR BIEN AVANZA EN COTACACHI", por medio del cual propone: *"acorde a lo dispuesto en el artículo 269, numeral 2 del (sic) Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ante usted comparezco con el siguiente RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN".* (f. 35)
- b) Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número Nro. 069-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según razón sentada de 21 de marzo de 2019, dada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal. (f. 35)
- c) El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 21 de marzo de 2019, a las 15h03.

Con estos antecedentes, previo a resolver lo que en Derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de un día el Recurrente contado a partir de la notificación del presente auto, COMPLETE y ACLARE:

1.1) Acredite en legal y debida formal forma la calidad por la que comparece conforme al inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: *"(...) La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada; en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente:(...)"*. (lo subrayado no pertenece al texto original)

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abajo N37.49 y Portales
Pbx: (593) 02 381 3000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



Causa Nro. 069-2019-TCE

1.2) De cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO. – Se le recuerda al Recurrente que en periodo electoral todos los días y horas son hábiles, conforme lo manda el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Los documentos con los que se darán cumplimiento a la disposición **"PRIMERO"** de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble N37-49 de la calle José Manuel Abascal, intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO. - Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el compareciente al abogado Marco Orbes, así como las direcciones de correos electrónicos alf_v86@yahoo.com y marcoorbes@live.com señalados para la notificación del presente auto y de todas aquellas providencias que dentro de la presente causa se provean.

QUINTO. - Notifíquese al Recurrente señor Alfaro Javier Vallejo Echeverría, Procurador Común de la Alianza "EL VIVIR BIEN AVANZA EN COTACACHI" y a su abogado patrocinador Marco Orbes, en las direcciones de correos electrónicos alf_v86@yahoo.com y marcoorbes@live.com.

SEXTO. - En aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese el contenido de este auto al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar.

SÉPTIMO. - Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO. - Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
NH

